



Ministerio de Ciencia, Tecnología, e Innovación Productiva
Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica
Fondo para la Investigación Científica y Tecnológica

Bases de la Tercer Convocatoria a
Proyectos de Plataformas Tecnológicas
PPL 3 2013

AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
FONCyT

Proyectos de Plataformas Tecnológicas

Programa de Innovación Tecnológica II (PITII)

Bases de la Convocatoria PPL 3 - 2013

La Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica (ANPCyT), a través de su Fondo para la Investigación Científica y Tecnológica (FONCyT), llama a concurso de Proyectos de Plataformas Tecnológicas (PPL) con el objetivo de apoyar la constitución de unidades con tecnología de frontera y personal altamente especializado dedicadas a proveer productos y servicios científicos y tecnológicos avanzados, altamente especializados, necesarios para grupos de investigación de excelencia y para empresas de base tecnológica.

Las presentaciones deberán ser realizadas por una Asociación ad-hoc integrada por, como mínimo, dos instituciones públicas o privadas sin fines de lucro que tengan entre sus objetivos la investigación científica y/o el desarrollo tecnológico.

I. Presentación de los Proyectos

1. Apertura y cierre de la convocatoria

La convocatoria estará abierta a partir del día
18 de abril del 2013 y cerrará el 22 de mayo del 2013 a las 12:00 hs.

2. Presentación de proyectos

La presentación incluye:

- i. La Carátula impresa y debidamente firmada por todos los miembros de cada uno de los Grupos Responsables que integran la Asociación ad-hoc, y por los representantes de cada una de las Instituciones Beneficiarias y de las Instituciones Asociadas involucradas en dicha Asociación ad-hoc.
- ii. El Formulario completado con todos los datos del proyecto requeridos y su envío on-line.

Ambos elementos, Carátula y Formulario, deberán, respectivamente, presentarse al

FONCyT

Godoy Cruz 2370 - 2ºPiso (C1425FQD) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

y enviarse por sistema, dentro de los plazos previstos en estas bases. En ningún caso se aceptará el envío de parte o toda la presentación por correo electrónico.

Las consultas podrán efectuarse por teléfono al 011 – 4899 5300 y líneas rotativas, ó, por correo electrónico a la dirección

foncyt@mincyt.gov.ar

Toda la información relacionada con la convocatoria que sea de interés común será publicada en el sitio de la ANPCyT en Internet:

<http://www.agencia.gov.ar>

II. Características generales de los Proyectos de Plataformas Tecnológicas (PPL)

Las Plataformas Tecnológicas son unidades de apoyo a la investigación, al desarrollo tecnológico y a la innovación tecnológica, equipadas con tecnología de última generación y dotadas de personal altamente especializado.

Se conforman como centros de servicios tecnológicos de referencia, altamente competitivo, a partir de la integración vertical entre grupos de I+D, en el que al menos uno de los mismos ha logrado posicionarse en la frontera del conocimiento en el dominio específico de la plataforma.

La conformación de las Plataformas Tecnológicas (PPL) se propone:

- Integrar diferentes tipos de conocimiento –científico, tecnológico, comercial, regulatorio – en áreas de alta intensidad en I+D.
- Articular dicha integración con diferentes tipos de organizaciones que juegan diversos roles en el proceso innovativo –Empresas, Institutos de I+D, Universidades, Organismos de regulación, etc. –.
- Integrar verticalmente equipos de I+D que, sobre la base del fortalecimiento de ciertas capacidades tecnológicas centrales, ofrezcan servicios de alta intensidad tecnológica.
- Incrementar la cantidad, diversidad y especificidad de los Recursos Humanos necesarios para la prestación de los servicios.

Las Plataformas deben lograr SOSTENIBILIDAD, es decir, diseñar, desarrollar y sostener un modelo de provisión de servicios, tendiente a lograr que el SNCyT y las empresas argentinas incorporen nuevas tecnologías de I+D de última generación. Este objetivo implica para los grupos de investigación que conformen las plataformas el triple desafío de incrementar sus capacidades tecnológicas, diseñar servicios y/o asociatividades provechosas y gestionar dichos servicios y/o asociatividades.

Para que el sector privado pueda incorporar las tecnologías de las plataformas, es necesario, entre otros factores, que las mismas cumplan, en el mediano plazo, los estándares de CALIDAD que requieren los diferentes procesos asociados a la producción de alto valor agregado y de alta intensidad de I+D.

También las Plataformas deben contar con políticas y servicios que garanticen la ACCESIBILIDAD a los actores de la vida nacional que requieran de dichos servicios, en especial garantizar la accesibilidad a las PYMES y a los grupos de I+D más pequeños.

III. Características generales de la convocatoria

Los proyectos deberán ser presentados por una Asociación ad-hoc (AAH), integrada por al menos dos instituciones públicas o privadas sin fines de lucro que tengan entre sus objetivos la investigación científica y/o el desarrollo tecnológico. Los beneficiarios de las plataformas serán las AAH y/o las instituciones que la integran según se indique en el Proyecto. La AAH deberá contar con mecanismos explícitos de toma de decisiones y resolución de conflictos y definiciones relativas a la propiedad intelectual y explotación económica de los resultados del Proyecto.

Las propuestas de PPL deberán incluir al menos la siguiente información:

- Instrumento Constitutivo de la Asociación ad-hoc.
- Objetivos generales y particulares de la Plataforma propuesta.
- Descripción de los servicios a prestar, la estrategia de desarrollo y el esquema gerencial, administrativo y de tomas de decisiones que los sostiene de los mismos.
- Identificación de potenciales usuarios de los servicios.
- Fortalezas de la AAH, en tanto modelo asociativo, para alcanzar los objetivos y resultados esperados con el proyecto
- Identificación de los usuarios potenciales y sus demandas y necesidades.
- Factibilidad del desarrollo y sustentabilidad de los servicios ofrecidos.
- Identificación de los RRHH integrantes del proyecto: Investigadores, Técnicos, profesionales, administradores, etc. Esquema de complementariedad y especialización de cada integrante
- Programa y presupuesto estimativo para los tres primeros años.
- Plan de negocios del servicio ofrecido.
- Infraestructura preexistente en las instituciones integrantes de la Asociación ad-hoc que posibilitaría el funcionamiento de la plataforma.

IV. Áreas

De los estudios y exploración realizada por el MINCYT sobre el Sistema Nacional de Innovación surge la identificación de nichos específicos en los que existen oportunidades para el desarrollo de las Plataformas tecnológicas (PPL). Estos nichos están focalizados en áreas estratégicas en las que el nivel científico que ha alcanzado la Argentina da la posibilidad de lograr impacto sectorial.

Las PPL se deberán desarrollar en la siguiente área predefinida por el MINCYT

- Síntesis Orgánica orientada al Desarrollo y Producción de Productos Farmoquímicos y Farmacéuticos.

V. Financiamiento

El beneficio que se otorgue consistirá en una subvención no reintegrable, que podrá llegar hasta los dos tercios (66,66%) del costo total de la plataforma. El importe máximo del beneficio será de hasta PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000) por plataforma. El costo total del proyecto incluirá el aporte de las instituciones integrantes de la Asociación ad-hoc que no podrá ser inferior a un tercio (33,33%) del costo total del proyecto.

VI. Uso de los recursos

Los recursos podrán ser utilizados para:

- Equipamiento tecnológico adecuado para laboratorios de investigación de última generación.
- Instrumental y aparatología de última generación, en tecnología y capacidad de procesamiento.
- Completar infraestructura edilicia (laboratorios, cámaras frías, campanas, etc.)
- Insumos para manejar el equipamiento tecnológico.
- RRHH para manejar la tecnología afectada a la prestación de servicios.
- RRHH para el desarrollo de los servicios y el mantenimiento de los procesos de vinculación y transferencia de tecnología.
- Software y Hardware, así como también bases de datos (de conocimientos o librerías de compuestos).

VII. Duración

La duración de los proyectos será como máximo de tres años que se contabilizarán a partir del primer desembolso que realice la ANPCyT.

VIII. Requisitos de admisión y criterios de selección

Las propuestas presentadas en esta convocatoria ingresarán al FONCyT donde se verificará en primer término el cumplimiento de los requisitos mínimos de índole general que configuran los criterios de admisión. Cumplida esta etapa, se procederá a realizar la evaluación y selección de las propuestas a través de la conformación de Comisiones ad-hoc convocada por el FONCyT y conformadas por dos integrantes del MINCyT, dos integrantes de la ANPCyT – uno de los cuales debe ser del FONCyT – y, por lo menos, dos expertos internacionales, quienes realizarán la selección de las propuestas para ser elevadas al Directorio de la ANPCyT quién determinará los proyectos a financiar.

IX. Admisibilidad

Para que un Proyecto de Plataforma tecnológica (PPL) sea considerado admisible deberá cumplir los siguientes requisitos:

- La presentación deberá realizarse dentro de los plazos establecidos.
- La documentación presentada deberá incluir todos los ítems solicitados, de acuerdo al formulario correspondiente.

- El proyecto deberá respetar los límites máximos establecidos para la financiación.
- El proyecto deberá ser pertinente a las áreas y especificaciones establecidas en el **ANEXO A** de estas bases.
- Acompañar Instrumento Público de conformación de la Asociación Ad Hoc que deberá contener como condición de admisibilidad los siguientes elementos:
 - a) La denominación de la Asociación Ad Hoc, su composición y objeto. El domicilio real de sus integrantes y el especial constituido a los efectos del contrato,
 - b) Los derechos y obligaciones políticos y patrimoniales de sus integrantes entre sí y respecto de terceros.
 - c) Forma y ámbito en que adoptarán las decisiones
 - d) Designación de un Director de Proyecto que será el encargado de la organización, dirección y coordinación de las diferentes etapas que integran el proyecto y un Responsable Administrativo que actuará a la vez de cómo representante legal ante la ANPCyT.

La admisión en cuanto a los aspectos legales de los proyectos será resuelta por la UNIDAD DE CONTROL DE GESTION Y ASUNTOS LEGALES mediante el dictado de una Disposición que será notificada fehacientemente a los presentantes mediante correo postal y/o publicada en la página web de la AGENCIA cuyo dominio es www.agencia.gob.ar.

X. Criterios de evaluación

Los criterios de evaluación están orientados a valorar tanto las capacidades de las instituciones y de los equipos de I+D que se presentan para la conformación de las Plataformas Tecnológicas, así como la sostenibilidad y la factibilidad de desarrollar vínculos con actores del sector público y privado interesados en los servicios que brindará la Plataforma.

En base a este concepto, para la evaluación y selección de las propuestas de Plataforma se analizarán de acuerdo a la siguiente tabla:

CRITERIO	INDICADOR	PUNTAJE
Calidad	Claridad y significación de los objetivos generales y particulares del proyecto así como las metas parciales y globales del mismo	30
	Antecedentes de los investigadores e integrantes de la AAH que forman parte del proyecto	
	Trayectoria de las instituciones participantes	
Factibilidad	La capacidad legal, financiera, técnica y administrativa de los integrantes de la AAH para asumir las obligaciones que deriven del beneficio, así como la suficiente capacidad de gestión para materializar el proyecto	40
	Sostenibilidad del servicio	

	Calidad y funcionalidad de la organización y formas de gestión previstas	
	Razonabilidad y balance del presupuesto total por rubro.	
	Consistencia del plan de negocios	
Impacto	Potencial impacto de los servicios a prestar en el SIN y en el sector productivo.	30
	Accesibilidad del servicio para los usuarios.	

XI. Adjudicación

La selección final de proyectos a ser financiados es competencia del Directorio de la ANPCyT en base a las evaluaciones y dictámenes de la Comisión Ad-Hoc. El Directorio emitirá una Resolución de Adjudicación con los resultados detallando los proyectos, entidades beneficiarias y montos a financiar.

El solicitante podrá recurrir contra una resolución desfavorable, debiendo para ello interponer el representante legal de la Asociación ad-hoc (AAH), un recurso de reconsideración por escrito, en el que exprese los fundamentos de su desacuerdo, antes de transcurridos diez (10) días hábiles de la notificación, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 19.549 y normas complementarias. La ANPCyT resolverá haciendo lugar o rechazando las impugnaciones presentadas contra la resolución denegatoria.

XII. Mecanismo de ejecución

Los desembolsos se efectuarán mediante pagos parciales, reembolsos de pago hecho o pago directo a proveedores, de acuerdo con el cronograma de necesidades de financiamiento del proyecto y sus componentes, una vez aprobado éste, supeditándolos al cumplimiento progresivo del plan de trabajos y cronograma de desembolsos presentado por la AAH y aprobado por la ANPCYT. El FONCYT, la DIGFE y la UCGAL supervisarán la ejecución de los proyectos financiados, cada uno en el área de su competencia, prestando atención especial a los siguientes aspectos.

- Avance de la ejecución de los proyectos según el plan de trabajo acordado y las disposiciones de salvaguardia expresadas en el Reglamento Operativo del Programa de Innovación Tecnológica II.
- Funcionamiento efectivo de la AAH.
- Documentación de la ejecución financiera.
- Registros contables inherentes al proyecto.
- Documentación probatoria de los gastos e inversiones realizadas conforme al plan de erogaciones.

El FONCYT dispondrá de un encargado o responsable de Proyecto, quien podrá atender una cartera reducida de PPL con el propósito de realizar un seguimiento y monitoreo permanente de la ejecución del Proyecto. Se realizará, al menos, una evaluación anual de los proyectos, quedando condicionada su continuidad al grado de concreción de las metas propuestas.

El plazo de ejecución propuesto de las Plataformas será de hasta tres (3) años. Al cabo de este período el MINCYT y la ANPCYT se desvincularán completamente del mismo y cesará su apoyo financiero, sin que puedan mediar prórrogas de ninguna naturaleza. Por ello las instituciones participantes deberán asegurar la continuidad de la propuesta a partir de la finalización del proyecto presentado.

XIII. Seguimiento

El FONCyT, la DIGFE y la UCGAL, supervisarán la ejecución de los proyectos financiados, cada uno en el área de su competencia, prestando atención especial a los siguientes aspectos:

- Prestación de los servicios previstos para la plataforma.
- Gerenciamiento del Servicio y vinculación con los clientes.
- Documentación de la ejecución financiera.
- Registros contables inherentes al proyecto; y
- Documentación probatoria de los gastos e inversiones realizadas conforme al plan de erogaciones.

XIV. Rescisión

La ANPCYT podrá rescindir unilateralmente el beneficio si el beneficiario vulnerase lo acordado contractualmente, o la observancia de las políticas de salvaguardia, o se detectase falsedad en la información proporcionada en cualquier instancia de la evaluación o monitoreo.

XV. Aviso legal

La presentación del Proyecto importa de parte de los solicitantes el pleno conocimiento y realización de las salvaguardas previstas en todos los requisitos éticos, legales y jurídicos, de las Normas de OMS WHO/V&B/99.10, Declaración Universal sobre Genoma Humano y Derechos Humanos aprobada por la Conferencia General de la UNESCO, del 11/11/1997-, así como también las normas vigentes en materia de seguridad e higiene (Ley N° 19587/72 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 351/79, Resolución N° 295/03 y Ley N° 24557/95) y la evaluación de todas las circunstancias asociadas, la previsión de sus consecuencias y la adhesión incondicional a las presentes Bases y Condiciones.